



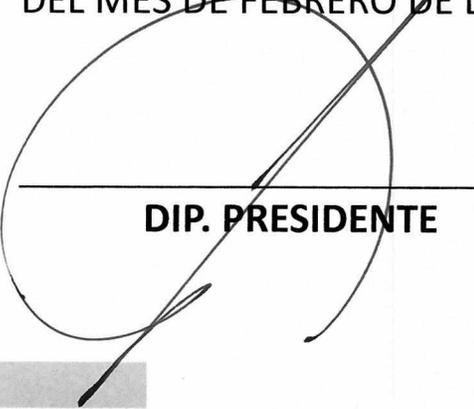
## ACUERDO MOVIMIENTO CIUDADANO

**EN LO GENERAL.** POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A EFECTO DE QUE EMITA REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS TRÁMITES DE CONTROL VEHICULAR.

APROBADO \_\_\_\_\_ NO APROBADO \_\_\_\_\_

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. LEIDO POR LA **DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.



\_\_\_\_\_  
**DIP. PRESIDENTE**



\_\_\_\_\_  
**DIP. PROSECRETARIA**

24 FEB 2022

DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS



**APROBADO EN  
VOTACIÓN  
ECONÓMICA**

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
P R E S E N T E.-**

**HONORABLE ASAMBLEA**

La suscrita integrante de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en los artículos 13, 14, 27, 28 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 93, 110, 114, 117, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta Soberanía, Proposición de Acuerdo Económico, mediante la cual se exhorta al Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado, Marco Antonio Moreno Mexía, a efecto de que emita reglas de carácter general encaminadas al fortalecimiento de los trámites de control vehicular.

#### **CONSIDERACIONES:**

##### **Reglas de carácter general para mecanismo de pago en parcialidades**

Cabe señalar que la recaudación obtenida en virtud de las contribuciones por los servicios de control vehicular representa una de las principales fuentes de ingresos propios percibidos por el Estado. De ahí la importancia de fomentar las estrategias y acciones de mejora regulatoria y de la cultura del cumplimiento en la ciudadanía. El acompañamiento proporcionado por la autoridad al usuario/contribuyente de los servicios en materia de control vehicular es fundamental, no solamente para la seguridad y la certeza jurídica en la entidad federativa, sino también para la recaudación de ingresos propios del Estado.

La Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California tiene por objeto regular dichos servicios que comprenden lo relativo a las placas y tarjetas de circulación, licencias de conducir en cualquiera de sus modalidades, así como todo lo referente al Registro Estatal Vehicular.

El artículo 2 de la ley en comento define a vehículo como:

*Todo bien mueble identificado en su individualidad, diseñado para el transporte terrestre de personas o cosas en la vía pública, que su movimiento sea generado por una fuerza motriz ya sea por combustión y/o electricidad, así como aquellos destinados para ser remolcados. No queda comprendido dentro de esta definición el tren para el transporte ferroviario de pasajeros y de carga así como el equipo ferroviario.*

Por su parte, el artículo 3 del mismo ordenamiento enuncia las autoridades competentes de esta Ley, entre las que se encuentran: el Gobernador del Estado, el Titular de la Secretaría de Hacienda, el Subsecretario de Finanzas, el Procurador Fiscal, el Director de Ingresos de dicha Secretaría, los Recaudadores de Rentas del Estado, así como los Subrecaudadores Centrales y Auxiliares de Rentas.

Entre las atribuciones en materia de servicios de control vehicular que originariamente el corresponden a la Secretaría de Hacienda, el artículo 4 de la Ley, prevé entre otros, los siguientes:

- I. *Expedir los elementos de identificación vehicular;*
- II. *Expedir las licencias de conducir y las revalidaciones de las mismas;*
- III. *Emitir reglas de carácter general a fin de:*
  - a) *Determinar los documentos a través de los cuales se cumplen los requisitos para la expedición y revalidación de licencias de conducir, así como para la expedición y canje de placas y tarjeta de circulación;*
  - b) *Expedir normas de carácter técnico y administrativo en materia de control vehicular;*

- c) *Establecer mecanismos y medios para el pago y realización de trámites relativos a los elementos de identificación vehicular y licencias de conducir, y*
- d) *Determinar mecanismos para efectuar los trámites relativos al control vehicular.*

Como se desprende de los artículos de la ley citados arriba, la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, al igual que sus Recaudadores y Subrecaudadores son autoridades competentes en la aplicación de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado.

Aunado a ello, la Secretaría de Hacienda tiene la atribución de emitir reglas de carácter general para diversos fines. Entre estos fines, se destacan aquellas reglas de carácter general, tanto para la expedición de **normas de carácter técnico y administrativo en materia de control vehicular**. Es decir, la Secretaría de Hacienda cuenta con la atribución para emitir reglas de carácter general mediante las cuales se expidan normas administrativas en materia de control vehicular. Estas normas administrativas pueden ser desde *manuales de organización* hasta *manuales de procedimientos* e incluso *manuales de atención al usuario*.

Aunque las oficinas recaudadoras en control vehicular constantemente innovar su organización, sus procedimientos y la atención al usuario, también es cierto que cada uno de los aspectos mencionados son sujetos de variación. A pesar de que ya se han expedido algunas normas relativas, resultaría sumamente benéfico que, a través de la emisión de reglas de carácter general, se perfeccionasen los *manuales de atención al usuario para cada uno de los servicios vehicular*.

Si se intensifica la implementación de los principios y prácticas de **mejora regulatoria** para la simplificación administrativa de los trámites y servicios prestados por el Estado en materia de control vehicular, tanto las autoridades como los usuarios podrán disfrutar de *una mejor experiencia* en los trámites gubernamentales.

Además, cuando existen manuales de atención al usuario que se vinculen a los manuales de procedimientos, se abona a la certeza jurídica de la ciudadanía, respecto a todos los costos, requisitos, plazos y pasos a seguir en sus trámites de control vehicular. Y a pesar de que ya existe un Registro Estatal de Trámites y

Servicios que periódicamente se revisa y actualiza por las diversas dependencias y entidades del Estado, el perfeccionamiento de estos instrumentos siempre es posible para mejorar la experiencia del usuario.

Tal es el caso de las reglas generales necesarias para establecer el mecanismo de pago en parcialidades que se suele establecer a través de la celebración de un convenio entre el usuario/contribuyente con la autoridad recaudadora.

Se debe tener en cuenta que **no todos los usuarios/contribuyentes cuentan en su momento con el recurso económico** para cubrir el pago de derechos por los servicios de control vehicular y sus adeudos. Sin embargo, cuando **se sistematiza**, en reglas de carácter general emitidas por la Secretaría de Hacienda, el **mecanismo de pago en parcialidades** a través de convenios y se **difunde ampliamente** este mecanismo entre la sociedad, se fortalece el lazo entre el gobierno y el gobernado, al mismo tiempo que se fomenta la cultura del cumplimiento con las obligaciones, tanto fiscales como de control vehicular.

Por tal motivo se propone que la Secretaría de Hacienda del Estado emita **reglas de carácter general** donde este **mecanismo de pago en parcialidades** se garantice a los usuarios/contribuyentes, así como que dichas reglas se difundan ampliamente. De esta forma, el usuario/contribuyente ya podrá conocer la forma y requisitos para **regularizar la situación fiscal y vehicular** de su automóvil, al mismo tiempo que dota de **certeza jurídica** a dicho usuario y a la ciudadanía en general.

### **Difusión y orientación al usuario para el trámite en línea**

Desde hace ya algunos años, se ha implementado por Gobierno del Estado la digitalización de ciertos trámites en línea. Esto ha beneficiado enormemente, tanto a la ciudadanía como a las propias autoridades. Estas acciones de e-Gobierno han provocado:

- **Ahorro** en los usuarios en *gastos de traslado* a las oficinas gubernamentales que anteriormente debía realizar;
- **Reducción** de los *tiempos de espera* en largas filas, que resultan tediosos tanto para el usuario como para los servidores públicos encargados de la atención al público.

- Y desde luego, la **agilización** y sistematización de los trámites para aquellos usuarios de los servicios y trámites en línea.

Sin embargo, aún se puede apreciar en las oficinas recaudadoras de control vehicular estas extensas filas de trámites, donde el usuario primero debe hacer fila en el exterior del edificio; una vez llegado su turno de entrar a las instalaciones, lo canalizan a una serie de pasos que incluye fotocopiado de documentos, entre ellos la copia de póliza de seguro; posteriormente a las ventanillas de caja para el pago; y en su momento hacia el lugar de entrega de los elementos identificadores vehiculares (como la tarjeta de circulación).

Desde luego que existe trámites de control vehicular que exigen la verificación física del vehículo o la presencia del usuario para presentar su examen de manejo para una licencia de conducir. Sin embargo, si se pudiera reducir el aforo de las oficinas de control vehicular para que principalmente fuesen para esos trámites que el usuario tuviese que **invertir su tiempo presencialmente**, esto resultaría en un gran avance para el gobierno y para la ciudadanía.

Este logro se puede concretar gracias a la realización de trámites en línea que actualmente ya se encuentran implementados. A pesar de ello, muchos usuarios realizan sus trámites presencialmente en las oficinas recaudadoras de control vehicular porque **desconocen la opción del trámite en línea** o porque **no se encuentran familiarizados con los pasos** a seguir en el trámite por internet.

Ante esta situación, resulta claro que se desaprovecha una enorme oportunidad de la **simplificación administrativa** de los trámites de control vehicular que redundaría en beneficios tanto para la sociedad como para la propia autoridad.

Por tal motivo, es indispensable que las estrategias y acciones de **comunicación social** respecto de **trámites en línea en materia de control vehicular** se estandarice, se programe y se institucionalice para que éstas se conviertan en políticas públicas. Para esta estandarización, programación e institucionalización de es necesario que la Secretaría de Hacienda del Estado emita **reglas de carácter general** destinadas a regular dichas estrategias y acciones de comunicación social. Así, el usuario podría consultar breves videotutoriales para la fácil realización de trámites en línea de control vehicular, desde las cuentas oficiales de gobierno en redes sociales.

Con fundamento del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se solicita la dispensa de trámite.

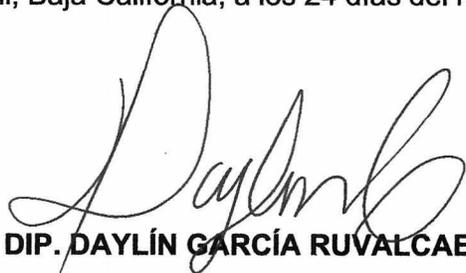
Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta H. Legislatura del Estado de Baja California, el presente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se exhorta al Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, Marco Antonio Moreno Mexía, a efecto de que, en reglas de carácter general, establezca lo siguiente:

- a) Un mecanismo de pago en parcialidades como una opción ordinaria al usuario, que estandarice el convenio de pago con la autoridad, y un constante acompañamiento al usuario para la prevención de incumplimiento de sus obligaciones en materia de control vehicular.
- b) Un mecanismo de comunicación social permanente que difunda la realización de los trámites en línea con videotutoriales que faciliten la orientación y comprensión del usuario en el uso de dicha plataforma de trámite y pago.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 24 días del mes de febrero de 2022.



**DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA**

**MOVIMIENTO CIUDADANO  
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXIV LEGISLATURA

EL DIPUTADOS PRESENTE E INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA PRESENTES **MARCO ANTONIO BLASQUEZ SALINAS**, SE ADHIERE A LA PROPOSICIÓN PRESENTADA, POR LA **DIP. DAYLIN GARCIA RUVALCABA**, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A EFECTO DE QUE EMITA REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS TRÁMITES DE CONTROL VEHICULAR. DADO EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022.